Lex.º 5.º nº 46

+ Nº 46

En la Casseria de Alzaga de esta anteyglesia
de san Joan Baptista de Arzes de esta merindad
de Durango, a treinta de Agosto de mil setecientos
y ocho años, por ante mi el scrivano y testigos de esta
carta parecio presente Mariana de Arteaga [illegible]
bar, viuda de Joan de Lazanal, vezina de esta
dha anteyglesia; y dixo que el dia veinte y siete
del corriente mes y año otorgo su testamento por
ante mi dho scrivano, y aora por via de codicilo y a
que valiese lo que aqui se contendra junto con
dho testamento hacia la declarazion siguiente.

Primera mente dixo que ella y dho su marido
fueron ynquilinos de la Casseria de Larracoa de
esta dha anteyglesia, y en aquel tiempo a dho
su marido y a ella se les entregaron de parte de
Don Miguel Velez de Ubarri, vezino de la villa
de Vergara, en la dha Casseria, setenta piezas
de fierro de diferentes tamaño y peso, que era
herramienta de la herreria llamada Olavarria
de esta dha anteyglesia; y que quando esta de-
clarante despues que murio dho su marido se sa-
lio de la dha Casseria, y parecen tambien dhas se-
menas y herramienta de dho Don Miguel de [illegible]
dha Casseria de Larracoa con dhas setenta pie-
zas y que es tambien se hallavan en ella
~~acuia entera se hallara prompta~~
tambien declara que [illegible] quentas

+

de con dho Dn Miguel tan solamente devera
dos ducados de vellon

— tambien declaro que la tierra con sus arboles
que esta sobre el Camino Real que sube de
olanarria a esta yglesia de esta dha anteyglesia
donde el dho su marido y ella hicieron una
Calera, como se halla, ha tenido y tiene toda
la dha tierra, y Arboles por de la dha Casa de La
macoa y su dueño, y como tal de dhos Arboles se
aprovecharon y sirvieron el dho decl.; y que lo mismo
la ha dho Juana de zubiaurre Viuda vezina de
esta dha anteyglesia persona gronaco(?) y se crio
con sus padres en dha Caseria de larragoa(?) y
asi lo declara

— tambien declaro que en dha herreria y molino
de olanarria, fueron Inquilinos Esteban de Ar-
enazo(?) y su muger Confianza que dho su marido
les hizo, y para en quenta de los arrendamientos
que ellos deven a dho Dn Miguel dio al suso dho
quatro escudos de plata, y por el resto que deven
alguna vez les ha reconvenido(?), pero no a cobrado
nada por decir ellos que tienen hechos gastos
en bonos en la heredad de dha herreria y
torre y casa de munchiaraz(?) que tambien es de dho
Dn Miguel, y asi lo declara y para en todo caso
añade tambien que Domingo de Azaña(?) fue tambien

+

Inquilino en dhos bienes, el qual tampoco
ha pagado nada por decir que por culpa de dho
Dn Miguel no estubo corriente el dho Molino
durante treze mezes, y por haverle sacado de
dho Arrendamiento sin cumplir el tiempo no lo
ha de pagar ni pagara =

— Y como dho es hacia estas declaraciones en la
Cama su dha siendo testigos Domingo de
Yarzaondo(?) Martin de Lazanal(?) Andres de Alzaga
Ignacio de Manaca(?) y Antonio de Echaniz
vezinos de esta dha anteyglesia y villas de
Vergara y Elorrio y la otorgante a quien yo el Scrivano
doy fee la conozco no firmo porque dixo no savia
y a su ruego firmo uno de dhos testigos = Ignacio
de Manaca = Antonio de Echaniz = ante mi Joseph
de Armandarro = Em = y = Cn = Valgan = E yo Jo-
seph de Armandarro [illegible] Scrivano que presente fui a lo que de mi se hizo de pedi-
miento en fee le signo y firmo, y doy en pliego entero
a la parte de dn Miguel Velez de Aribarri

En testimonio de verdad
Joseph de Armandarro

Credito y declaraciones de Mariana
de Arteaga Luisa de Joan de Olasaval
vez^s^ della ante yo el Arzpe mean de
Durango